



CUT: 192704-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0494-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP

San Jerónimo, 31 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 192704-2023, tramitado por el señor Diomedes Solar Medrano con DNI N° 31477599, en calidad de presidente de la Junta de Usuarios del Sector y Subsector Hidráulico Menor Chincheros Pampas facultado por asamblea quien solicita reconocimiento administrativo de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Ranracancha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según prescribe el numeral 16.1 del artículo 16 del precitado reglamento señala, que las juntas de usuarios y comisiones de usuarios se constituyen sobre la base de sectores y sub sectores hidráulicos delimitados por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme señala entre otros el artículo 17° del reglamento de la Ley N°. 30157- Ley de Organizaciones de Usuarios Las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo.

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el artículo 49° del mencionado dispositivo legal, señala que las Comisiones de Usuarios constituyen organizaciones de usuarios de agua de nivel intermedio, conformadas por los usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico. Se integra a la junta de usuarios para coadyuvar en el desarrollo de sus funciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N°. 269-2017-ANA, se dictan lineamientos para facilitar el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°. 005-2015- MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral N°0812-2023-ANA-AAA.PA resuelve rectificar el error material de la Resolución Directoral N° 0238-2022-ANA-AAA.PA, en el extremo del error material contenida en la Resolución Directoral N°. 0139-2022-ANA-AAA-PA que modifica la delimitación del Sector y Subsector Hidráulico Menor Chincheros Pampas, aprobados en el artículo 1 de la Resolución Directoral N°. 130-2016-ANA/AAA.XI-PA quedando delimitado el Subsector Hidráulico Ranracancha;

Que, la Junta de Usuarios del Sector y Subsector Hidráulico Menor Chincheros Pampas emite opinión favorable, para el reconocimiento de la mencionada organización mediante Oficio N° 094-2023- JUSCHINPA, de fecha 23.10.2023;

Que, con Informe Técnico N° 0102-2023-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/VTG, concluye que el expediente administrativo presentado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y recomienda reconocer a la “Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Ranracancha”;

Que, conforme se aprecia en acta de asamblea de constitución se designa al primer consejo directivo de la Comisión de Usuarios subsector hidráulico Ranracancha por el periodo comprendido desde 09 de junio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, conformado por los usuarios que figuran en dicha acta;

Que, en atención a lo señalado corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicha comisión, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente ha cumplido los requisitos establecidos para el presente procedimiento, en concordancia con la normatividad vigente; y,

Con el visto de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua en su artículo 48 literal m) aprobado con Decreto Supremo N.° 018-2017- MINAGRI; concordante con la Ley N°. 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 001-2010-AG modificada con Decreto Supremo N°. 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N°. 318-2022-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** a la “Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Ranracancha” organización ubicada y conformada por los usuarios del Subsector Hidráulico Ranracancha perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector y Subsector Hidráulico Menor Chincheros Pampas, organización ubicada en el Distrito Ranracancha, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR a la “Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Ranracancha”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la comisión reconocida, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y demás normas conexas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Ranracancha y Junta de Usuarios del Sector y Subsector Hidráulico Menor Chincheros Pampas, conforme a Ley, así como poner de conocimiento a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta unidad orgánica.

ARTICULO 5°.- DISPONER su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAJO APURIMAC PAMPAS